

EDICTO

San Miguel, a catorce de noviembre de dos mil veinticinco

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley N° 18.118, se convoca a Concurso Público para el Registro de Martilleros Judiciales bienio 2026-2027, a los martilleros judiciales inscritos y postulantes nuevos, que cumplan con los requisitos que indica el inciso segundo de la norma indicada, quienes deberán acompañar hasta el 12 de diciembre de 2025, bajo apercibimiento de no ser incluidos en la nómina definitiva, los siguientes antecedentes:

- 1.-Certificado de antecedentes para fines especiales vigente;
- 2.-Certificado de inscripción vigente en el Registro de Martilleros Públicos del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción;
- 3.-Certificado de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento vigente, que dé cuenta de no encontrarse actualmente sometido a procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación;
- 4.-Certificado de contar con patente al día para el ejercicio de la actividad y el funcionamiento del local;
- 5.-Declaración de inicio de actividades y última declaración anual de renta;
- 6.-Antecedentes completos, incluyendo fotografías actuales autorizadas ante Notario Público de los locales de recepción de especies Menores y Mayores (vehículos) y acta Notarial de Inspección de los mismos;
- 7.-Publicaciones (fotocopias) durante dos años consecutivos anteriores, de llamados a remates que hayan efectuado (sólo postulantes nuevos).

Solicítese a los Martilleros Judiciales incluidos en la nómina del bienio 2024-2025 de esta Corte de Apelaciones, de autos Rol N°1736-2023-PL, que informen, dentro de quince días hábiles, si tiene interés en continuar desempeñándose en el bienio 2026-2027 y, en caso afirmativo, completen y actualicen dentro del plazo sus antecedentes.

Requírase a los Tribunales de la jurisdicción, a fin que informen respecto del desempeño en el cumplimiento de su labor de los Martilleros Judiciales, lo que deberán cumplir dentro del plazo de diez días hábiles.

Comuníquese por la vía más rápida. Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisorio.

Publíquese en el Diario Oficial y colóquese edicto en la secretaría de esta Corte.

N°Pleno-1539-2025.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DXQBJGCYXG



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DXQQBJGCYXG